



REPUBLICA PERUANA

43

Palacio del gobierno en la Capital de Lima,
a 11 de Agosto de 1926 = 7.º

MINISTERIO DE ESTADO,
EN EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y
NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

SECCION DE neg. ecle.ª

Al S.º gobernador eclesiástico del depart.º de Ayacucho.

El S.º ministro del Int.ª con fta.ª. del actual me dice lo siguiente.

La Dirección de Beneficencia pública
con acuerdo de diez señores ha presentado en 6.º artículo la idea
de las providencias tomadas para la conservación y propagación
de la vacuna, reduciéndose el primero a que los médicos conser-
vadores del fluido lo propagarán en la Ciudad, comenzando
p.º el Cuartel N.º, y turnando en los 1, 2, 3 barrios en que se ha
la dividida; el 3.º y 4.º a que al premio de ocho r. que de los
fondos del Pando se ha de dar en cada tarde al niño que la
ministra a discreción del profesor, y otro tanto al primero
que concurre en la municipalidad a este fin en los días
que se señalen; y el 5.º y 6.º a que no se admitan en las
escuelas y catequesis a los que no hubiesen pasado la vacuna, o
hallan sido vacunados, practicándose lo mismo con los niños
y niñas huérfanos, y con las niñas que existan en los con-

CO-SM
CAJ: 10
DOC: 636
FOL: 1
1926

00636



fha. 00 636

» Ventos. Y tengo el honor de comunicarlo a V. para q
» con respecto á citas se sirva V. prevenir lo que estime
» conveniente »

De orden de S. E. el Consejo de
Gobierno tengo el honor de trascribirlo á V. para su
inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios que á V. S.

H. Manuel